alguna, o se formula cargo contra alguna de las partes, por sus asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de la otra, la parte demandada se comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula, de indemnidad y adelante trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la parte no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita y esta última pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. Así mismo le compete de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para a ejecución del contrato, y por los derechos laborales que se generen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES.** Las partes Con la firma del presente convenio, manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursas en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, certificados de disponibilidad presupuestal, Propuesta presentada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), y certificación de aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes intervinientes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente Convenio Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa consideración y aprobación escrita por el Supervisor con sujeción a los procedimientos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una requiera para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. El presente convenio se entiende suscrito en la fecha determinada en la plataforma virtual Secop II con la aceptación digital y electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, **LAS PARTES** deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato**.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a.) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b.) De común acuerdo entre las partes, c.) Por imposibilidad de incumplimiento del objeto contractual. d.). Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PUBLICIDAD**: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y el articulo 2.1.1.2.1.5 del Decreto 1081